



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Órgano Gestor: Concejalía delegada de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Comercio y Control de las Empresas Concesionarias.

Unidad Administrativa: Secretaría General.

Expediente n.º: 11628/2019.

Anuncio de Consulta previa.

Procedimiento: Ordenanza de Administración Electrónica.

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de fomentar y mejorar la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de nueva ordenanza reguladora de administración electrónica del Ayuntamiento de La Orotava, se sustancia consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de La Orotava, con el objetivo de recoger la opinión de los ciudadanos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma y sobre:

- a) Problemas que se quiere solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

En cumplimiento de lo menciona, se escribe a continuación brevemente el marco en el que se plantea esta modificación:

A) ANTECEDENTES Y PROBLEMAS QUE SE QUIERE SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

La vigente Ordenanza reguladora de administración electrónica del Ayuntamiento de La Orotava fue aprobada por acuerdo del Pleno Municipal en el año 2012 y, después de siete años de vigencia, se detecta que la evolución en el uso de las tecnologías por parte de la sociedad, así como el desarrollo del marco legal, hacen necesaria una actualización de esta norma.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

La entrada en vigor de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha establecido un nuevo marco de relación entre el Ayuntamiento y los ciudadanos y ciudadanas, basado en las potencialidades que las Tecnologías de la Información y la Comunicación ofrecen. La ordenanza, pues, debe adaptarse a este nuevo marco normativo.

El Ayuntamiento de la Villa de La Orotava con el objetivo de ser más cercano a los ciudadanos y ciudadanas y facilitar el uso de los medios y canales electrónicos, conviene abordar la revisión de la Ordenanza actual con la vocación de ir más allá del simple cumplimiento legal.

B) OBJETIVOS PERSEGUIDOS POR LA REFORMA NORMATIVA.

La iniciativa pretende adaptar el contenido de la ordenanza a la nueva realidad social y jurídica, recogiendo la importancia creciente de las nuevas tecnologías en la esfera diaria (entre ellas aplicaciones móviles, redes sociales entre otras) que se incorporarán, de manera progresiva, a las relaciones entre el Ayuntamiento y el conjunto de los ciudadanos y ciudadanas, así como también en las relaciones entre las diferentes Administraciones Públicas.

De este modo, se revisará la ordenanza vigente adecuándose al nuevo marco legal, y también se dará cobertura jurídica al compromiso inequívoco del Ayuntamiento de La Orotava de construir una administración más cercana, proactiva, digital y transparente.

Entre otras cosas, esta nueva ordenanza regulará la implementación en el ámbito del Ayuntamiento de La Orotava y los entes dependientes que pudieran crearse del procedimiento administrativo electrónico previstas por la Ley 39/2015:

- Sede electrónica
- Registro electrónico
- Medios de identificación y firma electrónica
- Uso de documento y expediente electrónico
- Notificación electrónica
- Actuación administrativa automatizada

C) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

En la medida en que esta iniciativa regulatoria debe derogar la Ordenanza de administración electrónica vigente, y que se desarrollarán determinados contenidos previstos por la Ley 39/2015 que requieren una norma con rango de reglamento para su regulación en el ámbito municipal, el Ayuntamiento ha considerado que la aprobación de una nueva ordenanza es necesaria, oportuna y suficiente para regular las materias que se han descrito en los párrafos antecedentes.

Esta opción se justifica también por contraste con una modificación parcial de la vigente Ordenanza, que no se justificaría dada la importancia de las novedades que se introducirán, o la opción no regulatoria que implicaría renunciar a disponer de una norma reglamentaria que desarrolle los preceptos legales aplicables.

D) CANALES PARA HACER APORTACIONES

Los ciudadanos y ciudadanas así como las organizaciones que lo consideren adecuado pueden, en ejercicio del derecho que les reconoce el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas remitir sus opiniones y aportaciones sobre los aspectos planteados desde el día de 2019 al día 14 de noviembre de 2019 ambos incluidos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

